Ds. D. Domingo franqa. Dijo que Cumple y quando quede Justificado se fa
ble Cada Cuarta varadera ocho quartos la fiza: por el Supte. Con
benida de dar el largo en dho Siguiendo =

Fran.co Navarro

Juan Perez

Alonso de

27.6

Maravedis

En la Muy N.le y Muy Leal Ciudad de Cartagena y Sala de el ayuntamiento de
ella en Veinte y siete dias del mes de Junio de mill setecientos y noventa años
se juntaron a Cavildo ordinario los señores Lic.do D. Gregorio Navarro Alcalde
Maior D. Juan Garcia Campero, D. Joseph Garcia de Lagenor, D. Agustin Garcia
Campero D. Domingo franqa. D. Thomas Plato y D. Joseph Antonio Costa Alcaldes y
Jurados acordaron lo siguiente

Este Ayuntamiento Pedro escudero y Martin Zacarias Portero de la Ciudad
por hallarse ausentes los Fiel Alcaldes y Campo de los Regidores

Reales cedulas alcabalas

Vista por Reunion del señor Alcalde maior de Murcia que da la fee de Rey y Pu
blica es como se sigue

El Ill.mo D. Antonio de Heredia Roman Jaured que por Despacho firmado
de mi Real mano y refrendado de mi Secretario infrascrito, e dia de la
fha de ella se ha mandado un Asiento y Contrato con D. Buenaventura de Peña
fha de la, secretario, sobre encargarse de tomar a su Cargo por via de
Arrendamiento las Rentas de alcabalas, Tercias y quarto medios por Tiempo
de la Ciudad de Murcia y su partido, y las mismas Rentas de la Ciudad de
Cartagena y su ruido, y el dho antiguo y moderno de la Sora y Orihuela del
Reino, por tiempo de cinco años que empezaron a correr y contarse desde
primero de Henero del presente, y cumplieran fin de Diciembre del que
fue de mil setecientos y noventa y nueve en siento precio y razon
Condiferentes Calidades y condiciones Especiales el dho Asiento y
Combiniendo nombrar el Ministro que sea su Conservador de la dha
Rentas de alcabalas Tercias y dzes de quarto medios por Tiento de la dha Ciud.
de Cartagena su Ruido y partido, y de la del dho Antiguo y moderno
de la Sora y Orihuela de la dha Ciudad y lugares de su partido, atendiendo
a las dhas razones con que me hallo de buena fee y Conocer
Servicio, e tenido por bien de elegir y nombrar como por la presente lo
elijo y nombro por su Conservador y Juez privativo de las dhas Rentas para lo
dos los Casos tocantes a ella Durante el tiempo de el dho D. Buenaven
tura de Peña: Y asi mando con conformidad a las Condiciones de su
Arrendamiento hagan y le hagan fago de todos los dzes que le pertenecieren y
Tocaren de las dhas Rentas, siendo Quales quier Aprehensiones Contratos
Zedulas y Escrituras hechas a favor de el dho D. Buenaventura de Peña y
los Pedimentos por su parte se presentaren ante los Contra que se